

Talca, cuatro de noviembre de dos mil doce.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que en la presentación que precede se pide una revisión completa de las mesas de la comuna de Hualañé, por diferencias de votos, papeletas de otras comunas, inconsistencias en los recuentos, falta de idoneidad y capacitación de los vocales; se solicita que se explique la información oficial habida sobre los resultados y la diferencia de votos entre candidatos a Alcalde y Concejales; se requiere que este Tribunal entregue la información oficial; y, al final, se impugna la elección y se pide que sea repetida en los plazos legales, sin perjuicio de que se aclaren las responsabilidades legales.

2º) Que de lo antes expuesto se infiere que el reclamo recae sobre cuestiones de carácter general e informaciones provisionales y no respecto de asuntos precisos y determinados atinentes para su revisión por esta vía; además, no resulta claro si constituye una reclamación de nulidad y/o una solicitud de rectificación de escrutinios; por último, no contiene las referencias probatorias en las que se funda.

Y de acuerdo, además, a lo dispuesto en los artículos 96, 97 y 101 de la Ley 18.700, Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, 119 de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, 32 a 44 del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, 3, 4 y 5 del Acuerdo del Tribunal Calificado de Elecciones sobre competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las reclamaciones de nulidad y de las rectificaciones de escrutinios, se declara **INADMISIBLE** la solicitud presentada por don Andrés Moreno y las otras 17 personas individualizadas en dicha presentación, sin perjuicio de la calificación que deberá efectuarse y, en su caso, del escrutinio.

Regístrese y archívese.

Rol N° 124-2012.

PROVEYÓ EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL MAULE.

En Talca, a cuatro de noviembre de dos mil doce notifiqué por el estado diario de hoy la resolución precedente.